

LANUS, 11 FEB 2020

VISTO:

La Solicitud de Pedido N° 701-11/2020 por el cual se llamó a la Licitación Privada N° 19 referente a la adquisición de: "CARNE VACUNA Y POLLO PARA SER ENTREGADOS EN COMEDORES INFANTILES QUE NO INGRESARON EN EL PROGRAMA S.A.M." solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social.

CONSIDERANDO:

Que habiéndose cumplimentado las disposiciones establecidas en los Artículos N° 151 y 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que en virtud de la Licitación Privada N° 19 llevada a cabo el día 07 de Febrero del 2020 a las 11:00 hs. Referente a la adquisición de: "CARNE VACUNA Y POLLO PARA SER ENTREGADOS EN COMEDORES INFANTILES QUE NO INGRESARON EN EL PROGRAMA S.A.M." surge que no se presentaron oferentes.

Que ante tal circunstancia resulta procedente realizar un segundo llamado.

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1º: Llámese a Licitación Privada N° 26 - 2do llamado para el día 20 de Febrero de 2020 a las 09:00 hs. Referente a la adquisición de: "CARNE VACUNA Y POLLO PARA SER ENTREGADOS EN COMEDORES INFANTILES QUE NO INGRESARON EN EL PROGRAMA S.A.M." solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social según las características determinadas en la presente Solicitud de Pedido cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 2.485.053,10 (Pesos Dos millones cuatrocientos ochenta y cinco mil cincuenta y tres con 10/100 ctvs.)

ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Compras, invitase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

ARTICULO 3º: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen N° 3.863 - 3º Piso - Lanús Oeste, bajo sobre cerrado que serán abiertos en el día y hora indicados en el Artículo N° 2 del presente Decreto.

ARTICULO 4º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Cat. Prog. 37 – Partida 2.1.1. Objeto del Gasto 5.1.4 Ayuda Sociales a Personas. – F.F 1.1.0 del Tesoro Municipal.

ARTICULO 5º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal